



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que mediante proveído del pasado 10 de agosto de 2022, se dispuso reanudar el presente proceso, en razón a que el termino solicitado por las partes para la suspensión del mismo había fenecido; el Juzgado previo a decidir sobre la siguiente etapa procesal que corresponda, dispone requerir a las partes contendientes para que informen a esta agencia judicial si se dio o no cumplimiento al acuerdo de pago respecto de las facturas que son objeto de cobro por ASMET SALUD EPS S.A.S. en este asunto.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019.00438.00

AHV.